



VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE  
OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA  
CASA DE LA TRANSPARENCIA



**En la Oficina de Información y Respuesta del Viceministerio de Transporte, Santa Tecla, a las once horas cuarenta minutos del día doce de junio de dos mil diecisiete.**

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO** que:

1. Que el día dos de junio del presente año, se dio ingreso a solicitud de información recibida de forma presencial suscrita por el ciudadano  
identificada administrativamente con la referencia ciento treinta y seis- dos mil diecisiete, mediante la cual requirió la información siguiente: “Rutas autorizadas que circulan en la Troncal del Norte (Norte/Sur) (Sur/Norte) que pasan o llegan a Apopa, rutas que circulan del redondel de Apopa que conectan Carretera de Oro en los dos sentidos de Oriente a Poniente y de Poniente a Oriente, número de unidades por rutas, número de viajes diarios, número de pasajeros promedios”.
2. Con base a las atribuciones legales de la letra d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se someten a su conocimiento.
3. A partir del deber de motivación genérico establecido en los artículo 65,68 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, para lo cual el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso de la información, garantizando así “Principio de Máxima Publicidad” reconocido en el Art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la Ley.

## **FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA SOLICITADA.**

Como parte del procedimiento interno de acceso a la información, la suscrita requirió a la Dirección General de Transporte Terrestre, con la finalidad que proporcionara la información requerida por el ciudadano.

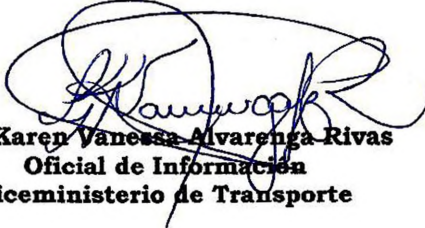
Con fecha doce de junio del presente año, se ha recibido el oficio suscrito por el Ingeniero Agrónomo **Gaspar Armando Portillo Benítez**, en su calidad de Director General de Transporte Terrestre, quien pone a disposición detalle de rutas de autobuses que circulan en la Troncal del Norte (Norte/Sur- Sur-Norte) que llegan o pasan al municipio de Apopa, rutas que circulan del Redondel de Apopa que conectan la Carretera de Oro.

En lo que respecta al número de viajes diarios y número de pasajeros promedios no se cuenta con dicha información.

Con base a la Ley de Acceso a la Información Pública y a los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE**:

- a) Entréguese el oficio de fecha doce de junio del presente año, suscrito por el Ingeniero Agrónomo **Gaspar Armando Portillo Benítez**, en su calidad de Director General de Transporte Terrestre.
- b) En virtud de lo expresado por el Director General de Transporte Terrestre y siendo de su competencia lo solicitado, lo concerniente a número de viajes diarios y número de pasajeros promedios, declarase inexistente dicha información. Artículo 73 LAIP.
- c) Notifíquese al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos.



  
**Lic. Karen Vanessa Alvarenga Rivas**  
**Oficial de Información**  
**Viceministerio de Transporte**